RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00204-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.410

1

Revisada la citación para notificación personal hecha según el art. 291 del C.G.P. al señor Omar Herrera Porras, remitida a la dirección física a través de la empresa de correos 4/72, se encuentra que no podrá validarse pues la copia de la comunicación no aparece cotejada ni sellada por la empresa de correos, ni aparece constancia de constancia de entrega en la dirección correspondiente, expedida por la misma empresa, tal como obliga el inciso cuarto del numeral 3 de la norma en cita. En consecuencia, se **REQUIERE** a la apoderada para que aporte los documentos con el lleno de los requisitos de ley.

Además, en el momento procesal oportuno, **TÉNGASE** en cuenta la manifestación de la apoderada judicial, de haberse hecho entrega, por los demandados, del inmueble objeto de restitución (#28 exp.).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c991f4c14127d2a446fbeb87d33159a33e9aceb48ae0a550b559be9a97ab551c
Documento generado en 19/04/2021 12:12:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica